



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **309** -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAY 2018

VISTOS: Informe Técnico N° 001-2018/GRP-GIMT, Carta N° 013-2018/GRP-GIMT de fecha 14 de febrero de 2018, Informe N° 185-2017/GRP-410500 de fecha 09 de mayo de 2018, Memorando N° 0481-2018/GRP-400000 de fecha 10 de mayo de 2018, Informe N° 1035-2018/GRP-460000 de fecha 17 de mayo de 2018; relacionados a la Autorización para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico de la inversión de rehabilitación denominada: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR LA BRUJA, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con Código 2422589.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: *"De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento"*;

Que, con Carta N° 013-2018/GRP-GIMT de fecha 14 de febrero de 2018, el Ing. GORKI IVAN MELENDEZ TALLEDO se dirige a la Jefa de la Unidad Formuladora a fin de presentar el Informe Técnico N° 001-2018/GRP-GIMT de la rehabilitación denominada "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR LA BRUJA, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con Código 2422589, el monto de inversión es de Tres Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 21/100 Soles (S/ 3'343,340.21); el cual resulta Aprobado, por lo que recomienda su registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 185-2017/GRP-410500 de fecha 09 de mayo de 2018, la Jefe de la Unidad Formuladora se dirige al Gerente General Regional para poner en conocimiento la aprobación de la Inversión de Rehabilitación denominada: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR LA BRUJA, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con Código 2422589;

Que, con Memorando N° 0481-2017/GRP-400000 de fecha 10 de mayo de 2018, el Gerente General Regional se dirige a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de solicitar la proyección de la resolución correspondiente para la elaboración, aprobación y ejecución de la rehabilitación denominada "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR LA BRUJA, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con Código 2422589;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *"El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es*





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **309** -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAY 2018

el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)"

Que, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: "Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo. Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.";

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico N° 001-2018/GRP-GIMT, mediante el cual se ha realizado la evaluación de la rehabilitación denominada "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR LA BRUJA, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con Código 2422589, y asumir las funciones y responsabilidades correspondientes, considerando que el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y Herramientas Metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recurso públicos y; Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27293, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Decreto Supremo N°027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución de la rehabilitación denominada "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR LA BRUJA, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con Código 2422589, que se sustenta en el Informe Técnico N° 001-2018/GRP-400050-GIMT, considerando un monto de inversión de Tres Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 21/100 Soles (S/ 3'343,340.21), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **309** -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **28 MAY 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL